



**ACTA No. DNDA 022-2013**

**REUNIÓN COMITE DE CONTRATOS**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PRE-PLIEGO DE LA LICITACIÓN  
PÚBLICA No. DNDA 013-2013**

**Lugar :** Sala de Juntas

**Fecha :** Abril 23 de 2013 **HORA:** 12:00 m.

**Comité:** Contratos proceso de Licitación Pública No. DNDA 013-2013

**Persona que convoca:** Gloria R. Triviño G – Coordinadora Grupo de Compras

**Asistentes Comité:** Manuel Mora Cuellar – Jefe Ofc Asesora jurídica  
Miguel Ángel Rojas Chavarro – Delegado nomin.  
Sandra Lucía Rodríguez B.- Subdir. Administrativa  
Gloria R. Triviño Guzmán – Coordinadora Compras  
Eliana Ferreira Arciniegas – Coordinadora Contabilidad  
Bayron Prieto Castellanos – Contratista

**1. TEMA**

Reunir el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para consolidar y dar respuesta a las observaciones recibidas de los proponentes interesados en el proceso de Licitación Pública No. DNDA 013-2013 durante la publicación del pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es “contratar a todo costo y por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la adecuación de su sede ubicada en el piso 17 del edificio centro de comercio internacional (calle 28 No. 13 A-15), para la construcción de salas de conciliación y arbitraje, la cual debe incluir: a) obra civil para la modificación y adecuación de la planta arquitectónica actual, b) adecuaciones de la red estructurada de voz, datos cat 5E, eléctrica regulada y eléctrica normal, red hidráulica, mobiliario y demás necesidades que surjan durante la ejecución de la obra. c) incluir mano de obra, materiales y mobiliario acorde con el anexo técnico detallado y el estudio previo”.

**2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

- 2.1. El comité de Contratos verificó que el proceso se encuentra publicado en el PUC y página web de la entidad desde el 22 de marzo de 2013, con los estudios previos, primer y segundo aviso de la convocatoria pública, pre-pliego, pliego de condiciones y anexos técnicos correspondientes.
- 2.2. Durante la etapa de observaciones al pliego de condiciones definitivo de la L.P. 013-2013, los posibles oferentes realizaron observaciones de orden jurídico, técnico, financiero y otras aclaraciones, para lo cual se recibieron las solicitudes y se radicaron en la Oficina de Radicación y Correspondencia de la DNDA formando parte de los antecedentes.

**CONSOLIDADO RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL  
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**



## LICITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2013

### 1. Observaciones de GMA CONSTRUCCIONES LTDA

#### OBSERVACIÓN 1:

**4.2.1 EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE.** La administración solicita en este numeral que los proponentes, sean personas naturales o jurídicas o consorcios, deben cumplir cada uno con una experiencia probable de mínimo 5 años y máximo 10 años. Solicitamos nuevamente a la administración reconsiderar esta exigencia ya que atenta contra la pluralidad de proponentes, además de ser una exigencia excluyente del proceso. Por un lado dejando a aquellos proponentes que cumplen con la experiencia específica (**LO CUAL IMPLICA QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OBRAS**) y aun no cuentan con los 5 años desde su creación por fuera del proceso, por otro lado deja por fuera a proponentes que llevan muchos más años de experiencia en el mercado (más de 10 años) y que cumplen con la experiencia específica. El hecho de que un proponente no tenga 5 años desde su constitución no le impide que desarrolle una obra como esta y más si tenemos en cuenta que este proponente cumple con la experiencia específica y con los indicadores financieros solicitados por la administración. No permitir que un proponente con menos de 5 años o de más de 10 años desde su constitución participe en el presente proceso es atentar contra el derecho al trabajo que tenemos todos los colombianos y que está establecido en la Constitución Política. Por lo anterior solicitamos modificar este numeral y permitir que los proponentes de menos de 5 años y de más de 10 puedan participar.

#### RESPUESTA 1. TECNICA

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, el cual quedará así:

##### "4.2.1 EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad y que la misma se verifica con la información que consta en el RUP, será necesario que los proponentes personas naturales o jurídicas, acrediten como requisito habilitante, **100 puntos por antigüedad de experiencia probable.**

Lo anterior para los oferentes que a la fecha de cierre del presente proceso no hayan actualizado el RUP de acuerdo con el Decreto 734 de 2012.

Para los oferentes que a la fecha de cierre del presente proceso hayan actualizado el RUP de acuerdo con el Decreto 734 de 2012, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad y que la misma se verifica con la información que consta en el RUP, será necesario que los proponentes personas naturales o jurídicas, acrediten como requisito habilitante, **mínimo cinco (5) años de experiencia probable.**

Si la PROPUESTA es presentada por unión temporal, la experiencia probable podrá ser cumplida teniendo en cuenta que cada uno de sus miembros debe



acreditar a través del RUP, de manera independiente la experiencia probable solicitada, la cual en todo caso deberá corresponder a la actividad de CONSTRUCTOR.

En el evento de que el oferente tenga menos de tres años de constituido se dará aplicación al artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, siempre que esta situación conste en los documentos expedidos por la autoridad competente y la experiencia de los socios se acredite en la oferta

## **OBSERVACIÓN 2:**

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Con respecto a las certificaciones de obra que se aportan y fueron ejecutadas a través de Consorcios, solicitamos aclarar si el valor y el área serán afectadas por el porcentaje de participación o solo se deberá afectar el Valor final de la obra y la administración reconocerá el área en su totalidad.

## **RESPUESTA 2. TECNICA**

Las certificaciones de experiencia específica ejecutada a través Consorcios o Uniones Temporales, serán afectadas y/ valoradas en todos sus componentes ( áreas ejecutadas, tiempos de ejecución valores, etc.), de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

## **OBSERVACIÓN 3:**

4.2.5.1 ORGANIZACIÓN – CAPACIDAD TECNICA. Con respecto a este numeral solicitamos a la administración establecer cómo se va a evaluar la capacidad técnica para los que tenemos el RUP bajo el decreto 734 de 2012 ya que lo que aparece establecido en los pliegos es solo para los que tienen el RUP con el Decreto 1464 de 2010.

## **RESPUESTA 3. TECNICA**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, el cual quedará así:

### **“4.2.5.1 Organización- Capacidad Técnica**

Para verificar este aspecto, el proponente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá demostrar con el RUP, poseer un puntaje por capacidad técnica (CT) de mínimo 100 puntos. En caso de consorcios o unión temporal este requisito se puede cumplir con la suma de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla este requisito a la fecha de cierre de la licitación su propuesta será NO HABIL.

Lo anterior para los oferentes que a la fecha de cierre del presente proceso no hayan actualizado el RUP de acuerdo con el Decreto 734 de 2012.

Para los oferentes que a la fecha de cierre del presente proceso hayan actualizado el RUP de acuerdo con el Decreto 734 de 2012, deberán cumplir los siguientes requisitos:



Para verificar este aspecto, el proponente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá demostrar con el RUP, tener mínimo un total de organización técnica de 10 personas distribuidos así: entre socios y profesionales universitario dos personas (2), personal administrativo uno (1), personal operativo siete (7).

En caso de consorcios o unión temporal este requisito se puede cumplir con la suma de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla este requisito a la fecha de cierre de la licitación su propuesta será NO HABIL.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

4.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS. En este numeral la administración solicita que se debe aportar el Balance General con corte a 31 de diciembre 2012 y con corte a 31 de diciembre de 2013. Adicionalmente exige que se debe llenar un formato que debe estar firmado por representante legal, revisor fiscal y contador público. Nos permitimos recordarle a la administración que el decreto 734 de 2012 establece que la documentación verificada por las Cámaras de Comercio NO PODRA SER SOLICITADA POR LAS ENTIDADES. Por lo tanto solicitamos a la administración modificar este numeral y no exigir documentación que ya ha sido verificada por las Cámaras de Comercio.

#### **RESPUESTA 4. FINANCIERA**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda.

#### **OBSERVACIÓN 5:**

4.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS. Con respecto a este numeral y en particular lo que se refiere a los indicadores financieros a cumplir, nos permitimos recordarle que los indicadores que se deben exigir son los siguientes:

- Capital real del proponente.
- La liquidez.
- Nivel de endeudamiento.
- Capital de trabajo.
- Indicador EBITDA.
- Crecimientos EBITDA.
- Indicador de riesgo.

Solicitamos a la administración aclarar porque no se está incluyendo el indicador de Capital real del proponente ni el indicador de riesgo dentro de la evaluación financiera, siendo que estos indicadores están especificados en el decreto 734 de 2012.

#### **RESPUESTA 5. FINANCIERA**

En relación con la exigencia de los requisitos habilitantes en los términos de referencia de los procesos de selección, y especialmente luego de la expedición del decreto 734 de 2012, se considera que debe tenerse de presente la regla general contenida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que establece para las entidades el deber de exigir requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, **pero de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor, es decir, que la entidad pública contratante goza de un cierto margen de manejo**



**para establecer en cada caso, los citados requisitos atendiendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.**

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, sus características y cuantía, se considera que con indicadores financieros que se exigen en el pliego de condiciones resultan suficientes y proporcionales para verificar la capacidad financiera de los oferentes, por lo anterior la observación no es aceptada.

**OBSERVACIÓN 6:**

4.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS. Con respecto a este numeral solicitamos a la administración aclarar porque no usan un mismo concepto para evaluar estos indicadores en el caso de los consorcios. Vemos con preocupación que solo uno de los indicadores financieros (nivel de endeudamiento) se está evaluando mediante sumatoria para el caso de los consorcios y el resto de indicadores se está evaluando según la participación de cada consorciado.

**RESPUESTA 6. FINANCIERA**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, el cual quedará de la siguiente manera:

**4.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS**

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera como CONSTRUCTOR de acuerdo a la información contenida en el Registro único de Proponentes expedido con fecha no superior a 30 días calendario antes de la fecha de entrega de la propuesta.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor aceptará los Certificados RUP de aquellos proponentes que se encuentren inscritos bajo el Decreto 734 de 2012 y los que estén en Régimen de transición por estar inscritos bajo el Decreto 1464 de 2010, con la información financiera que tengan en firme a Diciembre 31 de 2011 ó a Diciembre 31 de 2012.

Aquellos proponentes que tengan en firme la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2011, adicionalmente y para efectos de la evaluación deben adjuntar a la propuesta, sus estados financieros con corte a Diciembre 31 de 2012. En tal sentido el proponente debe aportar el Balance General con corte a 31 diciembre de 2012 indicando claramente el valor de los **Activos Fijos** del proponente, así como el valor total del **Activo Corriente** y del **Pasivo Corriente**. De la misma manera, el Estado de Resultados debe indicar claramente el valor total por concepto de **Depreciación**, el valor total por concepto de **Amortización** y el valor de la **Utilidad operacional**. Así mismo, deben diligenciar el cuadro **ANEXO No 13 A Anexo Financiero** para la Verificación Financiera, el cual debe estar firmado por el Representante Legal, Revisor Fiscal (si aplica) y Contador Público. Con su firma se certificará que en la información registrada en el Anexo ha sido tomada fielmente de los Estados Financieros de la vigencia solicitada en el presente proceso.

Este mismo requisito aplicará para el caso de Consorcios o uniones temporales, para cada uno de sus integrantes.



## VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA DE ACUERDO AL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Esta verificación se hará de la siguiente manera:

La Dirección Nacional de Derecho de Autor hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de **HÁBIL** o **No HÁBIL**, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** financieramente el proponente deberá cumplir con la capacidad financiera establecida en este numeral y como **NO HABIL** a quien no demuestre la capacidad financiera exigida en estos pliegos de condiciones,

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes,

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

Los proponentes que se encuentren inscritos bajo el Decreto 734 de 2012 y aquellos que están sujetos al régimen de transición por estar inscritos bajo el Decreto 1464 de 2010, deberán cumplir con los requisitos establecidos para los siguientes índices financieros:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		PARAMETRO	VERIFICACION
INDICE DE LIQUIDEZ	<b>IL = Activo corriente / Pasivo Corriente.</b> <b>Consorcios o uniones temporales:</b> (IL1 x % participación + IL2 x % participación + IL3 x % participación + . . . + ILn x % participación)	<b>= ó &gt; 1.4 veces</b>	<b>HABIL/NO HABIL</b>
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<b>NE = (Pasivo Total/Activo total)*100</b> <b>Consorcios o uniones temporales:</b> $NE = \frac{(\text{Pasivo Total } 1 * \%P + \text{Pas Tot } 2 * \%P + \dots)}{(\text{Act Total } 1 * \%P + \text{Act Total } 2 * \%P + \dots)}$	<b>= ó &lt; 60%</b>	<b>HABIL/NO HABIL</b>
CAPITAL DE TRABAJO	<b>CT = (Activo Corriente – Pasivo Corriente)</b> <b>Consorcios o uniones temporales:</b> (CT1 x % participación + CT2 x % participación + CT3 x % participación + . . . + CTn x % Partic)	<b>&gt; ó = 30% Pto. Oficial</b>	<b>HABIL/NO HABIL</b>
INDICADOR EBITDA	<b>IE = UTILIDAD OPERACIONAL + VR. DEPRECIACIONES + VR. AMORTIZACIONES</b> <b>Consorcios o uniones temporales:</b>	<b>Mínimo el</b>	



	(IE1 x % participación + IE2 x % participación + IE3 x % participación + . . . + IEn x % participación)	10% del Presupuesto Oficial.	HABIL/NO HABIL
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA (Proponentes con más de un año fiscal)	ICE = EBITDA AÑO 2012/ EBITDA AÑO 2011  <b>Consorcios o uniones temporales:</b> (ICE1 x % participación + ICE2 x % participación + ICE3 x % participación +.. + ICEn x % participación)	= ó > 0,8	HABIL/NO HABIL

## 2. Observaciones de MÓNICA PRIETO

### OBSERVACIÓN 1:

Considerando que lo que se busca con la experiencia probable del proponente es garantizar que este cuenta con la experiencia suficiente para poder realizar la o las actividades que hacen parte del objeto del presente proceso de selección, en el ítem 4.2.1 del pliego de condiciones se encuentra :” Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad y que la misma se verifica con la información que consta en el RUP, será necesario que los proponentes personas naturales o jurídicas, acrediten como requisito habilitante, **mínimo cinco (5) y máximo diez (10) años** de experiencia probable.”, en donde el límite mínimo es entendible como requisito habilitante pero el límite máximo “**máximo diez (10) años**” no es justificable pues excluye a los proponentes que han ejercido su labor por mayores periodos acreditándoles con la experiencia necesaria para ejecutar este tipo de obras.

Es por lo anterior, que solicito comedidamente se retire el límite máximo de 10 años, garantizando así la participación de mas proponentes que cuentan con la experiencia suficiente solicitada.

### RESPUESTA 1.

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, de acuerdo con la respuesta dada a la observación No 1 del observante GMA CONSTRUCCIONES LTDA

## 3. Observaciones de CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL LTDA

### OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos de la forma más respetuosa que sea incluido en la clasificación del proponente en el sistema de clasificación industrial CIU que se encuentra en el pliego de condiciones definitivo en el ítem 4.1.6, la clasificación **4290 CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL** porque esta clasificación abarca muchas de las actividades relacionadas en el presupuesto oficial de la presente licitación , esta solicitud también se le suma que por la nueva normatividad de la cámara de comercio solo se pueden inscribir hasta 4 actividades restringiendo la experiencia general y específica con la que cuenta nuestra empresa.

### RESPUESTA 1.

La DNDA en cumplimiento del principio de selección objetiva procedió a revisar y analizar el manual CIU versión 4, específicamente en cuanto a la solicitud del



interesado, encontrando que las obras y actividades que contempla el código 4290 no se corresponden con las actividades a ejecutar en el marco del objeto de la licitación DNDA 013 de 2013, puesto que este a la letra dice:

**“429 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil**

*Esta clase incluye:*

- *La construcción, conservación y reparación de:*
  - *Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros.*
  - *Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.*
- *El dragado de vías de navegación.*
- *Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.*
- *La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera)”*

Por lo anterior no se acoge la observación

#### **4. Observaciones de Licitaciones H & Vargas Ingenieros Ltda**

##### **OBSERVACIÓN 1:**

El Numeral 4.3 – Verificación financiera se establece que *“el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que certifique la capacidad con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y patrimonio del Balance General a **31 de diciembre de 2012**”*. Ante esto me permito solicitar que se tengan en cuenta los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011 que son los que actualmente están vigentes para el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, ya que aun son muchas las empresas y personas naturales las que están adelantando la consolidación de la información financiera para hacer su respectiva presentación de renta que a la fecha no han vencido los plazos estipulados en la DIAN.

La presente solicitud se realiza con el ánimo de permitir la participación de un mayor número de oferentes y que así mismo puedan participar empresas que cuentan con la trayectoria y experiencia necesaria para participar el proceso de la referencia.

##### **RESPUESTA 1. FINANCIERA**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda.

#### **5. Observaciones de OSCAR DANIEL GARZÓN FORERO**

##### **OBSERVACIÓN 1:**

En el numeral 4.2.5. Organización- Capacidad Técnica requieren *“poseer un puntaje par capacidad técnica (CT) de mínima 200 puntos”*, para lo cual solicitamos que la capacidad técnica sea evaluada con un puntaje mínimo de 50 puntos registrados en el RUP.

##### **RESPUESTA 1.**



La DNDA considera que frente a la exigencia de los requisitos de capacidad debe haber relación entre los regímenes del decreto 1464 de 2010 y el decreto 734 de 2012, como garantía del principio de igualdad de los proponentes, y por tanto unifica para aquellos proponentes inscritos bajo la vigencia del decreto 1464 de 2010 un total de cien (100) puntos por capacidad técnica.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente caso se requiere contar con proponentes que tengan la suficiencia para la ejecución del objeto contractual no procede la observación, de manera que por concepto de capacidad técnica deberán acreditar mínimo 100 puntos.

### **OBSERVACIÓN 2:**

En el numeral 4.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS, solicitan que la información financiera se encuentre en firme en el RUP con corte 31 de Diciembre de 2012. Teniendo en cuenta que nuestro RUP se encuentra en firme y vigente con 105 datos financieros con corte 31 de diciembre de 2011, solicitamos que se pueda adjuntar el Registro Único de proponentes en firme con corte 31 de Diciembre de 2011 y adicionalmente para efectos de la evaluación se adjunten los balances del año 2011 y 2012.

### **RESPUESTA 2.**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda.

### **OBSERVACIÓN 3:**

Para el numeral 4.3.1 K RESIDUAL DE CONTRATACION, en caso de tener contratos adjudicados o en ejecución se debe diligenciar el anexo N° 13. En el que dice que la Capacidad residual de contratación = Capacidad de contratación certificada - valor total contratos en ejecución al cierre del presente proceso de selección. La capacidad de contratación ya no aparece en el RUP de acuerdo al Decreto 734, solicitamos que la capacidad de contratación sea evaluada de acuerdo al Decreto 1397 de 2012, donde Capacidad residual de contratación = CAPITAL DE TRABAJO - valor total contratos en ejecución.

### **RESPUESTA 3.**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, el cual quedará de la siguiente manera:

#### **4.3.1 K RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**

##### **4.3.1.1 K RESIDUAL DE CONTRATACIÓN PARA PROPONENTES QUE SE ENCUENTREN EN REGIMEN DE TRANSICIÓN:**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán tener como mínimo una capacidad residual de contratación como **CONSTRUCTOR** expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes, Mayor o igual al presupuesto oficial. Esta información se verificará en el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes.



No obstante, si a la fecha de presentación de la oferta, el proponente ha suscrito contratos, los cuales no se encuentran registrados en el certificado mencionado, deberá anexar una relación de los contratos que tenga en ejecución a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual debe incluir: nombre del contratante, objeto del contrato, valor del contrato en pesos, fecha de inicio, plazo del contrato y fecha proyectada de terminación, de conformidad con el **ANEXO No. 13**. Este formato deberá firmarse por el proponente y el contador y/o el revisor fiscal si es del caso, y anexarse con los soportes a la oferta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de las capacidades de contratación de cada uno de los integrantes. Si a la fecha de presentación de la oferta los integrantes han suscrito contratos, los cuales no se encuentran registrados en el certificado mencionado, deberán diligenciar y firmar el **ANEXO No. 13** firmado por el o los integrantes y por el contador y/o revisor fiscal si es el caso.

#### **4.3.1.2 K RESIDUAL DE CONTRATACIÓN PARA PROPONENTES QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS BAJO EL DECRETO 734 DE 2012:**

La Capacidad residual para el presente proceso de LICITACION , es el resultado de restar al indicador de capital de trabajo del proponente a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la propuesta, acreditado y registrado en el RUP, los saldos de los contratos de obra que a la fecha de presentación de la propuesta el proponente directamente, y a través de sociedades de propósito especial, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente participe, haya suscrito y se encuentren vigentes, y el valor de aquellos que le hayan sido adjudicados, sobre el término pendiente de ejecución de cada uno de estos contratos. El término pendiente de ejecución deberá ser expresado en meses calendario.

Si el capital de trabajo del proponente acreditado y registrado en el RUP no es el correspondiente a 31 de diciembre del año 2012, se tendrá en cuenta el capital de trabajo acreditado y registrado en el RUP.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará la capacidad residual de cada uno de sus integrantes la cual será calculada con base en el presente artículo. Para determinar la capacidad residual del proponente plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

La capacidad residual del integrante del proponente plural o individual se calculará de acuerdo con las siguientes expresiones:

$$CR_j = CT_j - \sum_{i=1}^q p_i * SC_i / n_i$$

Donde,

CR<sub>j</sub> = Capacidad Residual del integrante j, expresada en pesos.

CT<sub>j</sub> = Capital de Trabajo del integrante j, expresada en pesos.

SC<sub>i</sub> = Saldo por ejecutar del contrato i del integrante j.

n<sub>i</sub> = Tiempo restante del contrato i por ejecutar expresado en meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.



$p_i$  = Porcentaje de participación en el contrato  $i$ , del integrante  $j$ .  
 $j$  = Integrante del proponente plural.  
 $q$  = Número total de contratos del integrante  $j$ .

De conformidad con el inciso quinto del artículo 1 del decreto 1397 de 2012, la capacidad residual del proponente será:

$$CR = \sum_{i=1}^m CR_j * PP_j$$

Donde,

CR = Capacidad residual del proponente  
CR<sub>j</sub> = Capacidad Residual del integrante  $j$ , expresada en pesos.  
PP<sub>j</sub> = Porcentaje de participación del integrante  $j$  en el presente proceso  
 $j$  = Integrante del proponente plural.  
 $m$  = Número total de integrantes del proponente

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio en este proceso, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena de considerarse como NO HÁBIL:

$$CR > \delta = PO/n$$

Donde,

PO = Presupuesto oficial, expresado en pesos  
 $n$  = Plazo expresado en meses

Para el desarrollo de los cálculos relacionados con la capacidad residual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para efectos del cálculo del plazo se tomarán los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el efecto el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá relacionar en el **ANEXO No. 13 B**, los contratos de obra en ejecución, indicando el valor pendiente por ejecutar del contrato expresado en pesos, el plazo pendiente por ejecutar y los valores de los contratos adjudicados sin iniciar y su plazo de ejecución, con el fin de obtener la capacidad residual para la contratación de obras (CR).

Dicho anexo deberá estar firmado por él proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

- En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, deberá relacionar los contratos de obra en ejecución, indicando el valor pendiente por ejecutar en pesos, el plazo pendiente por ejecutar y los valores de los contratos



adjudicados sin iniciar y su plazo de ejecución, para lo cual deberán aportar documento firmado por cada integrante (persona natural o por el representante legal de la persona jurídica).

Para la determinación de la Capacidad Residual de Contratación de obras (CR) del proponente plural, se calculará mediante la suma las Capacidades Residuales de Contratación de obras (CRj) de sus integrantes afectadas por el porcentaje de participación en la respectiva sociedad de propósito especial Consorcio o Unión Temporal, como se estableció anteriormente.

- En caso que el oferente no relacione en el correspondiente anexo o manifieste que NO tiene contratos en ejecución como constructor, se entenderá para todos los efectos que no posee contratos.
- Para el cálculo de la Capacidad Residual no se tendrán en cuenta los contratos de Concesión

## **6. Observaciones de OSPINA SERVICIOS LOCATIVOS S.A.S**

### **OBSERVACIÓN 1:**

Por medio del presente documento y de la manera mas respetuosa me permito solicitar la modificación de la condicion establecida como requisito habilitante en relación con el numeral 4.2.1. Cuarto párrafo que establece "Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad y que la misma se verifica con la información que consta en el RUP, será necesario que los proponentes personas naturales o jurídicas, acrediten como requisito habilitante, mínimo cinco (5) y máxima diez (10) años de experiencia probable." Situación que en nuestro criterio es un requerimiento extralimitado al pedir que máxima se puede tener 10 años de experiencia probable, razón por la que solicito que sea eliminada del pli.ego de condiciones la experiencia máxima de 10 años.

### **RESPUESTA 3.**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, de acuerdo con la respuesta dada a la observación No 1 del observante GMA CONSTRUCCIONES LTDA

### **OBSERVACIÓN 2:**

Encontramos que para evaluación financiera se está ignorando lo estipulado en el decreto 0187 del 12 de Febrero de 2013 art. 1 el cual establece que las personas jurídicas en el caso de nosotros identificadas con numero Nit 900.409.567-6 tendrán plazo para presentar su declaración de renta hasta el 18 de Abril del 2013, razón por la que no es consecuente que se requieran por la entidad que la información financiera del 2012 debe estar en firme en el RUP a fecha de cierre del proceso en mención, considero que este condicionamiento que no procede, razón por la que de manera respetuosa y como solución objetiva solicito que se establezca la siguiente nota en los pliegos definitivos:

Nota: el RUP del proponente expedido por la cámara de comercio debe contener la Información que no se encuentra actualizada y en firme en el RUP con corte a la fecha antes mencionada. el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las



condiciones financieras requeridas. presentando junto a la propuesta los estados financieros a 31 de Diciembre de 2012 (Balance general estado de pérdidas y ganancias) debidamente y certificados y dictaminados de conformidad con lo señalado en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995.

## **RESPUESTA 2.**

Se aclara que: El Decreto mencionado por ustedes, 0187 de febrero 12 de 2013, Art. 1 modificó el Decreto 2634 de Diciembre 17 de 2012, que estableció los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias que regirán para el año 2013 pero esta modificación no está relacionada con la Declaración de Renta sino con la Declaración de IVA.

El Art, 6.2.2.2 del Decreto 734 de 2012 menciona los documentos que el proponente deberá aportar ante la Cámara de Comercio para la verificación de sus requisitos habilitantes y no establece que la Declaración de Renta sea necesaria para tal fin.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, como lo define en el Pliego definitivo de Licitación pública No. 013-2013, realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes de acuerdo al Registro único de proponentes, teniendo en cuenta que el Decreto vigente para el Registro de proponentes es el 734 de 2012, sin embargo los Certificados RUP expedidos de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, serán aceptados mientras culmina la transición.

Por lo anterior, no nos acogemos a su solicitud de establecer en el pliego la nota propuesta por ustedes.

## **OBSERVACIÓN 3:**

Por último solicito sea incluido en el pliego de condiciones los reglamentado en el decreto 734 de 2012 art. 2.2.7.

## **RESPUESTA 3.**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, de acuerdo con la respuesta dada a la observación No 1 del observante GMA CONSTRUCCIONES LTDA

## **7. Observaciones de VALLI CIAN LEAL**

### **OBSERVACIÓN 1:**

De acuerdo a la reunión de hoy y a mi inquietud de poder hacer un consorcio con el ingeniero industrial, que me surte todo lo relacionado con carpintería para mis obras, (ya que el tiene una industria para la manufactura de muebles, ventanería, puertas etc en madera...Carpintería)

Envío a ustedes los códigos que aparecen en su cámara de comercio y en su RUT  
**SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**

**16 Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería**



163 1630 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción

**SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**

**31 Fabricación de muebles, colchones y somieres**

311 3110 Fabricación de muebles

**Sección S Otras actividades de servicios**

• Grupo 952, «Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos»

Clase 9524, «Reparación de muebles y accesorios para el hogar»

**RESPUESTA 1.**

La DNDA en cumplimiento del principio de selección objetiva procedió a revisar y analizar el manual CIU versión 4, específicamente en cuanto a la solicitud del interesado, encontrando que las obras y actividades que solicita la observante sean tenidas en cuenta, la entidad considera que las mismas no se corresponden con las actividades a ejecutar en el marco del objeto de la licitación DNDA 013 de 2013

**8. Observaciones de ING LTDA**

**OBSERVACIÓN 1:**

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se requiere acreditar una capacidad técnica "...el proponente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá demostrar con el RUP, poseer un puntaje por capacidad técnica (CT) de mínimo 200 puntos..." tal como se indica a folio 49 del pliego de condiciones definitivo, pero como en la nueva versión del Registro único de Proponentes este requisito es dado en números de personas vinculadas a la empresa. Se solicita atentamente cambiar la forma de evaluación de esta requisito y se exprese en número de personas vinculadas a la empresa para su verificación en la versión actualizada del RUP.

**RESPUESTA 1.**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, de acuerdo con la respuesta dada a la observación No 3 del observante GMA CONSTRUCCIONES LTDA.

**OBSERVACIÓN 2:**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación es requisito para los proponentes que uno de los integrantes del grupo de trabajo sea un Ingeniero Ambiental, tal y como se indica a folio 46, y teniendo en cuenta que el Director de Obra debe contar con 10 años de experiencia en remodelación, adecuación y construcción de inmuebles. Se solicita atentamente a la entidad revisar la necesidad de contar con el ingeniero ambiental, puesto que las labores a desempeñar por este pueden ser suplidas por el Director de Obra.

**RESPUESTA 2.**

Es importante precisar que el Director de Obra no podría suplir todas las actividades que debe realizar el Profesional en Ingeniería Ambiental, pues la experiencia en proyectos relacionados con el diseño de planes y/o ejecución de



planes ambientales en ambientes cerrados como oficinas, centros comerciales, instituciones y sitios públicos cerrados o similares, durante la ejecución del contrato de obra en la DNDA y el desarrollo de un plan de manejo ambiental que permita minimizar el impacto o daño ambiental que pueda tener la misma obra civil sobre los funcionarios, usuarios y el mismo medio ambiente y que se cumpla con requerimientos ambientales en concordancia con la normativa ambiental colombiana sobre el manejo y uso eficiente de los recursos es muy importante para la Entidad para luego consignarlo en el Plan Institucional de Gestión Ambiental “PIGA” de la Entidad.

Es de aclarar que el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA es el instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental institucional, con el propósito de brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de con eficiencia establecidos en el Decreto 456 de 2008, entre otras acciones ambientales que contemplen las entidades y aporten a la totalidad de los objetivos ambientales establecidos en el PIGA. De esta manera se evidencia que el Ingeniero Ambiental no puede ser reemplazado por el Director de Obra.

## **9. Observaciones de JEINCO**

### **OBSERVACIÓN 1:**

En el numeral **4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

El proponente acreditará su experiencia específica bajo las siguientes condiciones mínimas:

El proponente deberá aportar máximo cuatro (4) certificaciones, de contratos ejecutados dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, cuyo objeto corresponda a la remodelación, y/o adecuación, y/o construcción de inmuebles para usos comerciales y/o residenciales, en una cantidad mínima 1.500 Mts<sup>2</sup>, en total. Las certificaciones que no cumplan las condiciones anteriores no serán tenidas en cuenta.

Según lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad que para los profesionales a ofertar también sea válida la experiencia en entidades Institucionales para ser consecuentes con la experiencia del oferente.

### **RESPUESTA 1.**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, el cual quedara así:

#### **4.2.3 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO**

**El proponente deberá acreditar en su oferta como requisito habilitante, las hojas de vida y los correspondientes soportes que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos que se exigen a continuación para cada uno de los perfiles:**



<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>ESTUDIOS</u>	<u>EXPERIENCIA GENERAL</u>	<u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</u>	<u>DEDICACIÓN DE TIEMPO AL PROYECTO</u>
<u>Director de Obra</u>	<u>Profesional Arquitecto y/o ingeniero civil con experiencia en proyectos de remodelación y/o adecuación y/o construcción de inmuebles de destinación comercial y/o residencial y/o institucional.</u>	<u>10 años</u>	<u>6 años</u>	<u>50%</u>
<u>Residente de Obra</u>	<u>Profesional Arquitecto y/o ingeniero civil con experiencia en proyectos de remodelación y/o adecuación y/o construcción de inmuebles de destinación comercial y/o residencial y/o institucional.</u>	<u>5 años</u>	<u>3 años</u>	<u>100%</u>
<u>Ingeniero Ambiental</u>	<p><u>Profesional en Ingeniería Ambiental con experiencia específica de 2 años o más en proyectos relacionados con el diseño de planes y/o ejecución de planes ambientales en ambientes cerrados como oficinas, centros comerciales, instituciones y sitios públicos cerrados o similares.</u></p> <p><u>(Durante la ejecución del contrato de obra en la DNDA, este ingeniero debe presentar y desarrollar un plan de manejo ambiental que permita:</u></p> <p><u>1. minimizar el impacto o daño ambiental que pueda tener la misma obra civil sobre los funcionarios, usuarios y el mismo medio ambiente.</u></p> <p><u>2. Que la obra cumpla con requerimientos ambientales que nos permita dar cumplimiento a la normativa ambiental colombiana sobre el manejo y uso eficiente de los recursos que luego pueda ser consignado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental "PIGA" de la Entidad)."</u></p>	<u>3 años</u>	<u>2 años</u>	<u>15%</u>
<u>Ingeniero Electrónico y/o eléctrico Experiencia en redes y/o cableado estructurado (Comunicaciones, datos,</u>	<u>Profesional Ingeniero Electrónico y/o eléctrico, con experiencia en redes, datos voz, cableado estructurado, redes eléctricas y/o temas afines.</u>	<u>7 años</u>	<u>4 años</u>	<u>75%</u>



voz, red regulada y red normal)				
---------------------------------	--	--	--	--

**NOTAS:**

**Sin perjuicio del personal mínimo requerido relacionado en el cuadro anterior y del adicional ofrecido a efectos de la evaluación técnica, el proponente adjudicatario deberá poner a disposición del proyecto y durante toda la ejecución contractual, todo el personal adicional que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.**

a) La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior.

b.) Se deberá adjuntar en la propuesta la hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, prevalecerá esta última.

c.) Las certificaciones de experiencia del recurso humano mínimo requerido serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.

d) Las certificaciones de experiencia requieren que los trabajos o proyectos se encuentren terminados y que hayan sido realizados por la persona a la que se acredita la experiencia y que dicha experiencia corresponda con la requerida para este proceso. Así mismo, las certificaciones deben establecer el tiempo de experiencia exigido en el rol certificado.

e) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia del profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

**f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.**

g) La experiencia profesional será tenida en cuenta conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso que el personal propuesto tenga experiencia en el exterior la documentación que suministre, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.



h) En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional si fuere del caso como autorización estatal de dicho ejercicio.

i) La DNDA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

j) Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido:

- Fotocopia del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia del documento que acredite terminación de materias si fuere del caso expedido por la autoridad competente.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Soportes de experiencia.
- Carta de cada persona propuesta debidamente suscrita, en la que se declare bajo la gravedad de juramento que su matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado
- Carta de compromiso del profesional donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

k) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005

l) Si el contratista es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el contratista y el dueño de la obra o la certificación de la obra expedida por el propietario de la misma.

m) Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el dueño de la obra.

n) Experiencia profesional general y específica certificada mínimo por el tiempo señalado en los requisitos de cada perfil, en obras civiles y construcción de edificaciones, oficinas (donde se incluyan obras de remodelación o mantenimiento > ó = a 200 SMLMV), contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre de la presente licitación.

En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato, el contratista deberá solicitarlo al interventor, mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros de iguales o mejores calidades para que en concordancia con lo establecido en los presentes términos se autorice o rechace”.

## **OBSERVACIÓN 2:**

Solicitamos a la entidad para que exista mayor pluralidad en el proceso de la referencia sea aceptado como recurso humano adicional un tecnólogo en



administración de sistemas, ya que este cumpliría las mismas funciones que el ingeniero de sistemas y que el ingeniero de telecomunicaciones sabiendo que el mismo está en la capacidad de atender inconvenientes con los problemas correspondientes a factores tecnológicos, inconvenientes con movimientos dentro del Data Center con servidores, ubicación de los equipos de cómputo en los puestos de trabajo temporales, reconfiguración de equipos de comunicación como Switches, Routers, entre otros y en general, la administración de los riesgos informáticos que se puedan presentar durante la ejecución de la obra.

Agradecemos a la entidad atienda satisfactoriamente nuestra solicitud en aras de la mayor pluralidad en el proceso de la referencia y contando con su siempre transparencia.

## **RESPUESTA 2.**

No es de recibo su observación, porque la DNDA dentro de su estructura computacional maneja información y datos que son de carácter vital en la continuidad de la prestación del servicio a usuarios, las labores que deben desarrollarse en este proceso no se trata solamente del traslado, reubicación y reconfiguración de equipos, pues cualquier inconveniente técnico debe estar en cabeza de un profesional que pueda tomar decisiones inherentes a su perfil y conocimiento que de ninguna manera se asimila a un perfil inferior.

De otra parte, la DNDA es responsable de minimizar los riesgos y no está dispuesta a que estos se materialicen afectando el funcionamiento de la entidad donde la atención a usuarios es prioritaria y no puede suspender el servicio por inconvenientes técnicos y más aún cuando un porcentaje importante de nuestra misión es presta un servicio en línea las 24 horas al día 30 días al mes, para el registro de obras literarias, fonogramas, audiovisuales, contratos, software, obras artísticas y musicales entre otras.

Por lo anterior es importante prevenir y no creer que se está seguro simplemente porque la probabilidad de que se presenten inconvenientes graves es remota. Pues nuestra actividad depende estrechamente de los sistemas de información y somos conscientes del riesgo por lo que la solicitud del profesional es una estrategia de protección y no generar mayores costos al proceso.

## **10. Observaciones de YIMMY FERNANDO MORENO RINCÓN**

### **OBSERVACIÓN 1:**

#### **MENOR VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO AIU-IVA**

El valor total de la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el ANEXO No. 9, y deberá incluir todos los costos directos e indirectos, AIU, IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la preparación de la propuesta, la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto del presente proceso y los riesgos y administración mismos. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta: y además de lo anterior le dan un puntaje de 600 puntos a la oferta de MENOR VALOR,



De manera cordial y con el fin de asegurar una total transparencia y objetividad en el pliego de condiciones solicito, se considere una calificación de precio diferente tal como una media geométrica, o aritmética, para evitar posible desbalanceo económico.

## **RESPUESTA 1. TECNICA**

La DNDA manifiesta que realizó los estudios previos adecuados y entre ellos el presupuesto de la obra que permitió establecer un presupuesto oficial proporcional a la naturaleza y cuantía del objeto contractual, e inclusive se evidenció que los oferentes podían obtener descuentos significativos en varios de los insumos lo que le permite a la entidad tener la posibilidad de maximizar sus recursos. Todo lo cual permite garantizar que los proponentes realicen unos ofrecimientos razonables y proporcionables sin que incurran en precios artificialmente bajos, lo cual esta prohibido por la ley y sancionado como causal de rechazo en el numeral 10 del Capítulo V Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones

### **11. Observación de YACQUELINE MONTILLA RODRÍGUEZ**

#### **OBSERVACIÓN 1:**

#### **MENOR VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO AIU-IVA**

El valor total de la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el ANEXO No. 9, y deberá incluir todos los costos directos e indirectos, AIU, IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la preparación de la propuesta, la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto del presente proceso y los riesgos y administración mismos. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta: y además de lo anterior le dan un puntaje de 600 puntos a la oferta de **MENOR VALOR**, quiero solicitarle a la entidad que enmarquen la evaluación dentro de una media geométrica o similar, ya que esta forma de evaluación es muy riesgosa para la entidad ya que algunos de los oferentes pueden presentar propuestas artificialmente bajas y a medida que se va ejecutando le van bajando las especificaciones a los materiales o de lo contrario se presentarían incumplimientos que podrían ocasionar que se ejecuten las pólizas de cumplimiento.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado solicito muy amablemente sea cambiado el sistema de calificación o evaluación de la propuesta económica

## **RESPUESTA 1. TECNICA**

La DNDA manifiesta que realizó los estudios previos adecuados y entre ellos el presupuesto de la obra que permitió establecer un presupuesto oficial proporcional a la naturaleza y cuantía del objeto contractual, e inclusive se evidenció que los oferentes podían obtener descuentos significativos en varios de los insumos lo que le permite a la entidad tener la posibilidad de maximizar sus recursos. Todo lo cual permite garantizar que los proponentes realicen unos ofrecimientos razonables y proporcionables sin que incurran en precios artificialmente bajos, lo cual esta prohibido por la ley y sancionado como causal de rechazo en el numeral 10 del Capítulo V Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones



## **12. Observaciones de RAFAEL PEDRAZA**

### **OBSERVACIÓN 1:**

Viendo que los posibles oferentes asistentes a la audiencia a la aclaración de pliegos hicieron unas observaciones a los pliegos, que si de pronto ayudan en algo a la conformación de los pliegos, mas sin embargo no hacen ninguna referencia a lo siguiente:

### **MENOR VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO AIU-IVA**

El valor total de la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el ANEXO No. 9, y deberá incluir todos los costos directos e indirectos, AIU, IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la preparación de la propuesta, la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto del presente proceso y los riesgos y administración mismos. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta: y además de lo anterior le dan un puntaje de 600 puntos a la oferta de MENOR VALOR, quiero advertirles y solicitarle a la entidad que enmarquen la evaluación dentro de una media geométrica o similar, ya que esta forma de evaluación es peligrosísima para la entidad ya algunas empresas pueden presentar PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS y al tiempo de ejecución están bajándole las especificaciones a los materiales o que la entidad por incumplimiento se vea abocada a ejecutar las pólizas de cumplimiento o que el contratista se pierda con el anticipo.

Por lo anterior solicito muy cordialmente se cambie el sistema de calificación o evaluación de la propuesta económica.

### **RESPUESTA 1.**

La DNDA manifiesta que realizó los estudios previos adecuados y entre ellos el presupuesto de la obra que permitió establecer un presupuesto oficial proporcional a la naturaleza y cuantía del objeto contractual, e inclusive se evidenció que los oferentes podían obtener descuentos significativos en varios de los insumos lo que le permite a la entidad tener la posibilidad de maximizar sus recursos. Todo lo cual permite garantizar que los proponentes realicen unos ofrecimientos razonables y proporcionables sin que incurran en precios artificialmente bajos, lo cual esta prohibido por la ley y sancionado como causal de rechazo en el numeral 10 del Capítulo V Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones

## **13. Observación de VALLI CIAN LEAL**

### **OBSERVACIÓN 1:**

Aunque no se si aun voy a participar me gustaría aclarar un punto, que de pronto no se contemplo en el presupuesto: en el plano donde ahora es la cafetería y el archivo central se van a construir dos W.C.... se tiene en cuenta las salidas de agua o puntos de agua, pero en ningún momento están hablando de desagües de aguas negras. Esto viene al caso por que el codo de los sanitarios de 4" , y se necesitaría el **detalle la placa**, para saber si se puede meter entre la placa, o levantar el piso sobre el ya existente. En caso de que el detalle de la placa no sea



favorable, porque molestaríamos a los de la planta baja, tendríamos que levantar un piso sobre el actual, habría un sobre costo en el presupuesto.... **dato para tener en cuenta.**

#### **RESPUESTA 1.**

Durante la visita al sitio de la obra se evidenció que el sitio donde se instalarán los dos baños para uso del público es el mismo sitio donde en el pasado se encontraban funcionando y en la actualidad los dos están deshabilitados y en estos sitios hoy funcionan la cafetería y el archivo central. Así las cosas para la salida sanitaria no se necesita sobre placa y lo que se va a hacer es la tubería descolgada que se ubica en la misma zona por donde va actualmente.

#### **14. Observación de ALEXANDER MEDINA HERRERA**

##### **OBSERVACIÓN 1:**

Se publique el estudio que se realizó para determinar el AIU, ya que no concuerda el valor de la administración, con los profesionales que solicitan ustedes para estar presentes durante la ejecución de la obra, por lo tanto solicito se publique el valor que consideraron pagar ustedes a estos profesionales para esta obra. Así mismo, solicito se publiquen los impuestos y retenciones de ley que conlleva este contrato.

#### **RESPUESTA 1.**

El estudio que se realizó para determinar el AIU se estableció en un 10% para costos de administración distribuidos en costos de personal, financieros, de comunicación y operación entre otros. A continuación se consigna el resultado del estudio que determinó los costos de los profesionales que se solicitan en el pliego de condiciones, atendiendo el tiempo de dedicación al proyecto y porcentaje.

<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>VALOR U</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>COSTOS DEL PERSONAL PROFESIONAL PROYECTADO PARA DETERMINAR AIU</b>				
Director de Obra	5.900.000	1,50	8.850.000,00	2,55%
Residente de Obra	3.360.000	3,00	10.080.000,00	2,91%
Ingeniero(s) Eléctrico - Electrónico	4.000.000	2,00	8.000.000,00	2,31%
Ingeniero Ambiental	2.900.000	0,40	1.159.999,80	0,33%

*Los sueldos máximos mensuales del personal profesional y técnicos (Ingenieros y Otros) se tomaron de la Resolución 747 de 1998 con tarifas actualizadas y vigentes. (Los costos mensuales se ajustan de acuerdo con la complejidad del proyecto y este es un proyecto que muestra riesgos muy bajos y es sencillo”*

El estudio y análisis de las cargas impositivas que se originen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato están a cargo del oferente en virtud del deber de diligencia que le es exigible para la elaboración de su propuesta, y máxime cuando el tema tributario es un riesgo establecido en cabeza del oferente y/o contratista.

##### **OBSERVACIÓN 2:**



Ya que se amplió la experiencia a construcción, ampliación y mantenimiento edificaciones de uso institucional, también solicito se amplíe esta experiencia a la hoja de vida de los profesionales que hay que presentar en la propuesta.

## **RESPUESTA 2. TECNICA**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, de acuerdo con la respuesta dada a la observación No 1 del observante JEINCO.

### **OBSERVACIÓN 3:**

Partiendo de la premisa que su entidad cuentan con un grupo muy juicioso que realice un concienzudo presupuesto para la ejecución de la obra de la referencia donde determinaron el valor justo de esta obra, y siendo ustedes una empresa que tiene como prioridad el salvaguardar los derechos de los autores y del trabajo de la gente, porque a nosotros como autores de una obra civil para ustedes nos solicitan que bajemos nuestros precios hasta el punto que si ocurre un imprevisto muy grande, trabajemos a pérdida. Por lo tanto solicito a ustedes se considere trabajar con una forma justa de calificación de precio como es la media geométrica

## **RESPUESTA 3. TECNICA**

La DNDA manifiesta que realizó los estudios previos adecuados y entre ellos el presupuesto de la obra que permitió establecer un presupuesto oficial proporcional a la naturaleza y cuantía del objeto contractual, e inclusive se evidenció que los oferentes podían obtener descuentos significativos en varios de los insumos lo que le permite a la entidad tener la posibilidad de maximizar sus recursos. Todo lo cual permite garantizar que los proponentes realicen unos ofrecimientos razonables y proporcionables sin que incurran en precios artificialmente bajos, lo cual está prohibido por la ley y sancionado como causal de rechazo en el numeral 10 del Capítulo V Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones

Adicionalmente la DNDA no está solicitando a los proponentes que trabajen a pérdida.

### **15. Observación de ANGELICA MUÑOZ**

#### **OBSERVACIÓN 1:**

4.2.1 Experiencia Probable del proponente, donde dice.... "Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad y que la misma se verifica con la información que consta en el RUP, será necesario que los proponentes personas naturales o jurídicas, acrediten como requisito habilitante, **mínimo cinco (5) años y máximo diez (10) años** de experiencia probable".

Basados en lo anterior solicitamos de la manera mas atenta no limitar la experiencia a máximo diez (10) años, teniendo en cuenta que dicho factor no debe excluir a los proponentes, ya que se busca es un contratista con experiencia e idóneo para ejecutar el contrato del presente pliego de condiciones.

## **RESPUESTA 1.**



La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, de acuerdo con la respuesta dada a la observación No 1 del observante GMA CONSTRUCCIONES LTDA.

## **16. Observaciones de ING LTDA**

### **OBSERVACIÓN 1:**

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se requiere del suministro e instalación de un muro verde con las características establecidas en el anexo No. 12 Especificaciones y Cantidades de Obra, se solicita atentamente a la entidad determinar otras características de dicho muro como son: el número de secciones o si es una sola sección, altura y longitud, esto debido a que son factores importantes para establecer adecuadamente la oferta económica.

### **RESPUESTA 1.**

El muro verde se debe realizar de acuerdo a un diseño de 37 mts cuadrados. La ubicación y diseño deben definirlo el proponente adjudicado directamente con el interventor de la obra, debido a que depende del sitio cercano a puntos de agua, instalaciones eléctricas, luz y demás parámetros técnicos que debe atender el ingeniero ambiental.

### **OBSERVACIÓN 2:**

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se requiere del suministro e instalación de puertas en vidrio con cerraduras alcoba tipo "jupiter" y demás características establecidas en el anexo No. 12 Especificaciones y Cantidades de Obra, y teniendo en cuenta que dichas cerraduras incluyen manijas, se solicita atentamente a la entidad aclarar si es necesario incluir otra manija dentro de este mismo ítem o si la manija que se indica el anexo No. 12 es la misma que incluye la cerradura tipo Júpiter.

### **RESPUESTA 2. TECNICA**

Sobre las cerraduras de ese tipo se pusieron para las puertas, con el objeto de evitar casualmente, una manija. Esa cerradura funciona con una palanca que abre o cierra la puerta y opera como manija simultáneamente. En las puertas de paso de la zona de recepción hacia las oficinas y por los equipos de cierre con cantonera o imán si es preciso tener manija diferente a la cerradura. (Ver foto modelo)



## **17. Observaciones de CARLOS SIERRA**



### **OBSERVACIÓN 1:**

Solicitar que sean subidos a la página de contratación los anexos 10 y 11 porque no se encuentran en la página y en el pliego de condiciones hacen referencia

### **RESPUESTA 1.**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda.

## **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. DNDA-013-2013**

### **18. OSPINA SERVICIOS LOCATIVOS S.A.S.**

#### **OBSERVACIÓN 1:**

El interesado solicita a la Entidad que se modifique el párrafo 4 del numeral 4.2.1. del pliego de condiciones, referido a la experiencia probable del proponente, en el sentido de que no se limite a un máximo de 10 años de experiencia, sino que se permita la participación de aquellos interesados que tengan 10 o más años de experiencia lo cual beneficia a la Entidad al poder contar con oferentes que tengan una mayor experiencia en esta clase de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

#### **RESPUESTA 1. TECNICA**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, de acuerdo con la respuesta dada a la observación No 1 del observante GMA CONSTRUCCIONES LTDA.

#### **OBSERVACIÓN 2:**

El interesado solicita a la Entidad aplicar lo establecido en el Decreto 0187 del 2013 Artículo 1º que determina el plazo para presentar la declaración de renta hasta el 18 de abril, razón por la cual no es consecuente que el pliego solicite información financiera del 2012 en firme acreditada en el RUP. Por tanto solicita que se permita que para aquellos proponentes que no tengan en firme el RUP se permita presentar el balance, P y G, debidamente certificados y dictaminados.

#### **RESPUESTA 2. FINANCIERA**

Se aclara que: El Decreto mencionado por ustedes, 0187 de febrero 12 de 2013, Art. 1 modificó el Decreto 2634 de Diciembre 17 de 2012, que estableció los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias que regirán para el año 2013 pero esta modificación no está relacionada con la Declaración de Renta sino con la Declaración de IVA.

El Art, 6.2.2.2 del Decreto 734 de 2012 menciona los documentos que el proponente deberá aportar ante la Cámara de Comercio para la verificación de sus requisitos habilitantes y no establece que la Declaración de Renta sea necesaria para tal fin.



La Dirección Nacional de Derecho de Autor, como lo define en el Pliego definitivo de Licitación pública No. 013-2013, realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes de acuerdo al Registro único de proponentes, teniendo en cuenta que el Decreto vigente para el Registro de proponentes es el 734 de 2012, sin embargo los Certificados RUP expedidos de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, serán aceptados mientras culmina la transición.

Por lo anterior, no nos acogemos a su solicitud de establecer en el pliego la nota propuesta por ustedes.

### **OBSERVACIÓN 3:**

El interesado solicita a la Entidad incluir en el pliego de condiciones el numeral 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, en el sentido de valer la experiencia de los socios para aquellas empresas que tengan menos de tres (3) años de constituidas, y permitir de esta manera la mayor participación de oferentes.

### **RESPUESTA 3. TECNICA**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, de acuerdo con la respuesta dada a la observación No 1 del observante GMA CONSTRUCCIONES LTDA.

### **OBSERVACIÓN 4:**

El interesado solicita a la Entidad modificar la experiencia exigida del personal profesional que debe ofrecerse como quiera que el plazo de duración de la obra es de solo tres (3) meses.

### **RESPUESTA 4. TECNICA**

No se accede a la observación como quiera que la experiencia exigida a los profesionales, no se estableció con base en el tiempo de ejecución de la obra, sino en la necesidad de contar con profesionales expertos que puedan garantizar la debida y cumplida ejecución del contrato. No porque el plazo de ejecución del contrato sea de tan solo tres meses, la DNDA deba exigir una experiencia exigua a los profesionales.

## **19. Arquitecta Valli Cian Leal**

### **Observación 1**

La interesada manifiesta a la Entidad que está interesada en participar en el presente proceso pero que individualmente no puede cumplir los indicadores financieros.

Pregunta que si eventualmente puede participar a través de la figura del Consorcio donde el otro integrante es una persona dedicada al oficio de la carpintería más no a la construcción, pero que aún así ésta registrado en el RUP en un código relacionado con carpintería y construcción.

### **RESPUESTA 1. TECNICA**



La DNDA en cumplimiento del principio de selección objetiva procedió a revisar y analizar el manual CIU versión 4, específicamente en cuanto a la solicitud del interesado, encontrando que las obras y actividades que solicita la observante sean tenidas en cuenta, la entidad considera que las mismas no se corresponden con las actividades a ejecutar en el marco del objeto de la licitación DNDA 013 de 2013

## **Observación 2**

La interesada solicita a la Entidad que se revise lo relacionado con la exigencia del Ingeniero Ambiental, como quiera que a su juicio la elaboración de los muros verdes también se puede realizar por cualquier empresa que se dedique a esta actividad y no necesariamente a través de un ingeniero ambiental.

## **RESPUESTA 2.**

En el pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.3. “Personal Mínimo Requerido” se solicita un Profesional en Ingeniería Ambiental con experiencia específica de 2 años o más en proyectos relacionados con el diseño de planes y/o ejecución de planes ambientales en ambientes cerrados como oficinas, centros comerciales, instituciones y sitios públicos cerrados o similares.

(Durante la ejecución del contrato de obra en la DNDA, este ingeniero debe presentar y desarrollar un plan de manejo ambiental que permita:

1. minimizar el impacto o daño ambiental que pueda tener la misma obra civil sobre los funcionarios, usuarios y el mismo medio ambiente.
2. Que la obra cumpla con requerimientos ambientales que nos permita dar cumplimiento a la normativa ambiental colombiana sobre el manejo y uso eficiente de los recursos que luego pueda ser consignado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental “PIGA” de la Entidad).”

Por las anteriores consideraciones, en ninguno de los apartes del pliego se establece obligatoriedad para que el Ingeniero ambiental realice el montaje de los muros verdes, pero si debe aclararse que este profesional debe conceptuar y apoyar el proceso del manejo de aguas y las correspondientes condiciones ambientales de ubicación.

## **Observación 3**

La interesada solicita a la Entidad modificar la experiencia del arquitecto residente, en razón de que la obra bien puede ejecutarse con un arquitecto que tenga un (1) año de experiencia, pues la responsabilidad por el cumplimiento del proyecto es del proponente y estará bajo la supervisión del Director del Proyecto al cual se le puede aumentar su dedicación al tiempo del proyecto.

## **RESPUESTA 3.**

La experiencia del residente garantiza la atención diaria de las actividades programadas por el equipo profesional y técnico encargado de la intervención, por ello teniendo en cuenta el área a intervenir (1.500 m<sup>2</sup>), el presupuesto a administrar y ejecutar (alrededor de 400 millones) y el tipo se requiere mínimo la experiencia solicitada para el residente.



#### **Observación 4**

Manifiesta la interesada que aún no está inscrita en el RUP y sería la primera vez que lo va a tramitar. Pregunta si los términos del proceso le alcanzan para realizar el trámite de expedición del RUP ante la Cámara de Comercio.

#### **RESPUESTA 4.**

Frente a esta inquietud, la DNDA responde que este es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, frente al cual la no acreditación del RUP es insalvable, por cuanto la Ley lo exige para el contrato de obra pública y para todas aquellas personas que quieran ser contratistas del estado.

#### **20. ING LTDA- Sr. Luis Hermann Rondón Angarita**

##### **Observación 1**

El interesado solicita a la Entidad que disminuya los requisitos exigidos para la experiencia del personal a ofrecer, para permitir una mayor participación de ofertas.

##### **RESPUESTA 1. TECNICA**

La experiencia se exige teniendo en cuenta el área a intervenir (1.500 m2), el presupuesto a administrar y ejecutar (alrededor de 400 millones) y el tipo de intervención. Ella debe realizarse en áreas de oficinas que permanecerán laborando durante el periodo definido para adelantar la intervención, responsabilidades que requieren mínimo la experiencia solicitada.

##### **Observación 2**

Solicita el interesado modificar el numeral 4.2.5.1 de la página 50 del pliego de condiciones, por cuando la capacidad técnica solo se establece en función de puntos y las nuevas normas establecen esta capacidad en función de las personas.

##### **RESPUESTA 2. TECNICA**

La DNDA considera que la observación es pertinente y se ajustará mediante adenda, de acuerdo con la respuesta dada a la observación No 3 del observante GMA CONSTRUCCIONES LTDA

#### **21. CIS LTDA- Sr. Carlos Sierra**

##### **Observación 1**

Manifiesta el interesado, incluir en el pliego la clasificación 4290 del CIIU Vs 4 – Construcción Obras Civiles.

##### **RESPUESTA 1. TECNICA**

La DNDA en cumplimiento del principio de transparencia procedió a revisar y analizar el manual CIIU versión 4, específicamente en cuanto a la solicitud del interesado encontrando que las obras y actividades que contempla el código 4290 no coinciden en nada con las actividades a ejecutar objeto de la licitación DNDA 013 de 2013, puesto que este a la letra dice:



**“429 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil**

*Esta clase incluye:*

- *La construcción, conservación y reparación de:*
  - *Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros.*
  - *Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.*
- *El dragado de vías de navegación.*
- *Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.*
- *La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera)”*

La presente acta se expide el veintitres (23) de abril de 2013 a las 6:00 p.m. y la firman los asistentes, así:

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS**

---

**Manuel Mora Cuellar**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

---

**Miguel Angel Rojas Chavarro**  
Delegado del Nominador en Contratación

---

**Sandra Lucía Rodríguez B.**  
Subdirectora Administrativa

---

**Gloria R. Triviño Guzmán**  
Coordinadora Grupo de Compras

---

**Eliana Ferreira Arciniegas**  
Coordinadora de Contabilidad

---

**Bayron Prieto Castellanos**  
Contratista proyecto de Inversión